



REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA, QUE EN
ninguna Iglesia de estos Reynos , sea Cathedral,
Parroquial , ó Regular haya en adelante
Danzas , ni Gigantones , sino que cese
del todo esta práctica en las Proce-
siones , y demás funciones Eclesias-
ticas , como poco conveniente
á la gravedad , y decóro que
en ellas se requiere .

AÑO



1780.

EN MADRID :

En la Imprenta de DON PEDRO MARIN :
Y reimprésa en S. SEBASTIAN en la de D. Lorenzo Riesgo
Montéro de Espinosa.

ITAI
noi

I

Dr

An

lèn

-lec

Ho

do

de

br

In

y

ch

go

de

ce

na

de

y

de

reg

A

ot

de

co

de

à

qu

alg

Tierras del Santo Christo
de este año se han cometido con
de los señores y señores
DON CARLOS, POR LA GRACIA DE
Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
lén, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cor-
doba, de Corcega, de Murcia, de Jaén,
de los Algarbes de Algeciras, de Gi-
braltar, y de las Islas de Canarias, de las
Indias Orientales, y Occidentales, Islas,
y Tierra firme del Mar Occeano, Ar-
chiduque de Austria, Duque de Bor-
goña, de Brabante, y de Milán, Cónde
de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Bar-
celona, Señor de Vizcaya, y de Moli-
na, &c. A los del mi Consejo, Presi-
dente, y Oidores de mis Audiencias,
y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles
de mi Casa, y Corte, y à todos los Cor-
regidores, Asistente, Gobernadores,
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y
otros qualesquiera Jueces, y Justicias
de estos mis Reynos, asi de Realengo,
como los de Señorío, Abadengo, y Or-
denes, tanto à los que ahora son, como
à los que serán de aqui adelante: SABED,
que habiendo llegado à mi Real noticia
algúnas notábles irreverencias, que en
Fies-

Fiesta del Santísimo CORPUS CHRISTI
de este año se han cometido con ocasion
de los Gigantones, y Danzas, en don-
de permanece la práctica de llevarlos en
la Procesion de aquél dia; y teniendo
presentes al mismo tiempo las razones
que el mi Consejo me manifestó en
Consulta de diez de Abril de mil sete-
cientos setenta y dos, tratandose de los
Gigantones de Madrid, y lo resuelto
por Mí à la citada Consulta, en que fuí
servido mandar se quitasen, y cesasen
en Madrid para lo succesivo los Gigan-
tones, Gigantillas, y Tarasca, porque
semejantes figurones, no solamente no
autorizaban la Procesion, y culto del
SANTÍSIMO SACRAMENTO, sino que su con-
currencia causaba no pocas indecencias,
por lo qual no se usaban en Roma, ni
en muchos de los principales Pueblos
de España, pues solo servian para au-
mentar el desorden, y distraer, ò res-
friar la devocion de la Magestad Divi-
na; por mi Real Orden comunicada al
mi Consejo en diez de este mes he re-
resuelto: “Que en ninguna Iglesia de
,, estos mis Reynos, sea Cathedral,
,, Parroquial, ò Regular, haya en
,, adelante tales Danzas, ni Gigantó-
,, nes, sino que cese del todo esta prác-
,, tica en las Procesiones, y demás fun-
,, cio-

„ ciones eclesiasticas , como poco con-
„ veniente à la gravedad , y decòro que
„ en ellas se requiere. “ Publicada en
el mi Consejo la citada Real Orden en
trece de este mes , acordò su cumpli-
miento , y para que le tenga expedir esta
mi Cedula. Por la qual os mando à to-
dos , y cada uno de vos en vuestros lu-
gares , distrito , y jurisdicciones veais la
citada mi Real Resolucion de diez de
este mes , y en su consecuencia la guar-
deis , y cumplais , y hagais guardar ,
cumplir , y executar en todo , y por to-
do como en ella se contiene , sin la con-
travenir , ni permitir , ni dar lugar à que
se contravenga en manera alguna: Y en-
cargo à los M.R. Arzobispos , R. Obis-
pos, Parrocos, Prelados Eclesiasticos, Se-
culares, y Regulares , y demàs Personas
Eclesiasticas de estos mis Reynos à quie-
nes lo contenido en esta mi Cedula to-
càre , la hagan observar , guardar , y
cumplir , dando à este fin las ordenes ,
y providencias correspondientes , que
asi es mi voluntad ; y que al traslado
impreso de esta mi Cedula , firmado de
Don Antonio Martinez de Salazar , mi
Secretario , Contador de Resultar , y
Escribano de Camara mas antiguo , y
de Gobierno del Consejo se le dé la
misma fé y credito que à su original.

Da-

Dada en San Ildefonso à veinte y uno
de Julio de mil setecientos y ochenta.
YO EL REY. = Yo D. Juan Francis-
co Lastiri, Secretario del Rey nuestro
Señor lo hice escribir por su mandado.
Don Manuel Ventura de Figueroa. =
Don Manuel de Villafañe. = D. Mar-
cos de Argáiz. = Don Blas de Hino-
josa. = D. Tomás de Gargollo. = Re-
gistrada. = Don Nicolás Verdugo. =
Teniente de Canciller Mayor. = Don
Nicolás Verdugo. =

Es copia de su original, de que certifico. =
Don Antonio Martinez Salazar.